

de Media Tensión para Cámaras de Transformación en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca que estuvo a cargo de la firma "Ema Electromecánica Argentina S.A." por la su- de \$ 501.810.

Dcto. O.P. N° 3304 — 20|12|73 — Vialidad — Ratificase en todas sus partes la Resolución Interna N° 461 (10|12|73), mediante la cual se rescinde el Contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Amaury Leopoldo Pedro Pelotti, el 20 de marzo de 1972, aprobado por Dcto. — 1343|72, a partir del 9|12|73; conforme a lo previsto en la cláusula 3ª se le comunicará con una anticipación de 30 días mediante telegrama colacionado N° 34 (911|73).

Dcto. B. S. N° 3305 — 20|12|73 — Vivienda — Refuézase las partidas: Jurisdicción 5— Finalidad 7— Función 10, UO 12, Sección 2, Sector 05 PP. 09, por la suma total de \$a. 300.000.—; tomándose de la misma jurisdicción, Finalidad, Función UO, Sección, Sector PP. con cargo a los siguientes Proyectos - 70 viviendas en La Tablada y 64 viviendas 1ª etapa total \$a. 300.000,00.

Dcto. B.S. N° 3306 — 20|12|73 — Vivienda — Refuézase la Ptda. de recursos —Carácter 0 Jurisdicción 6— Finalidad 0— Función 90 Unidad de Organización 1— Sección 3— Sector 10 PP. 12— pp. 6 en la suma de \$a. 47.400.— tomando de dicha suma de la Ptda. Crédito Adicional para incremento salarial 1973.

LEY N° 2662 — (Decreto H. N° 3307)

ASIGNACIONES FAMILIARES

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Modificase el Artículo 1º de la Ley N° 2605, correspondiente a prestaciones por asignación familiar, quedando redactado de la siguiente forma:

1—Asignación por matrimonio	\$ 700,00
2—Asignación por nacimiento	\$ 560,00
3—Asignación por adopción.	\$ 560,00
4—Asignación por cónyuge	\$ 84,00
5—Asignación por hijo	\$ 84,00
6—Asignación por hijo incapacitado	\$ 168,00
7—Asignación por familia numerosa	\$ 35,00
8—Asignación por escolaridad primaria	\$ 42,00
9—Asignación por escolaridad primaria y/o diferencial hijos o personas a su cargo incapacitados	\$ 84,00
10—Asignación por escolaridad media y superior	\$ 70,00
11—Asignación por escolaridad media y superior e hijos incapacitados	\$ 140,00
12—Asignación por padres sexagenarios y hermanos menores y/o impedidos	\$ 50,00
13—Asignación por ayuda escolar primaria	\$ 84,00
14—Asignación por ayuda escolar primaria de hijos incapacitados	\$ 168,00
15—Asignación anual complementaria de vacaciones consistentes en duplicación de asignación familiar del mes de Enero de cada año, con excepción de matrimonio, nacimiento, adopción y ayuda escolar primaria.	

Art. 2 — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Dr. Ricardo María D. Moreno*  
Vice-Presidente  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Aldo Raúl Páiden*  
Subsecretario A|C. Secretaría  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Diciembre de 1973.

*El Presidente Provisorio del Senado*  
*En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

**DECRETA :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

S A A D I  
*Rodolfo Morán*

Decreto Acuerdo N° 3308

**COMERCIO — INSISTESE DISPOSICIONES DE DECRETOS**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de diciembre de 1973.

**VISTO :**

La Resolución Interna N° 304 de fecha 17 de Diciembre del año en curso, de la Contaduría General de la Provincia, por la cual formula acto de oposición a los Dctos. Nros. 598; 1142 y 2662 del 2 de Julio de 1973; 3 de Agosto y 16 de Noviembre de 1973 respectivamente, por los cuales se autorizan los contratos celebrados entre la Dirección Provincial de Comercio e Industria y los Sres. Aldo del Valle Aybar; y David Alfredo Avila, por estar comprendidos dentro de las disposiciones del artículo 107º —apartado 5º), de la Ley de Contabilidad N° 2453, y

**CONSIDERANDO :**

Que se hace necesario contar con los servicios del personal, cuya contratación se dispone en el precitado instrumento legal,

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 109º —apartado

2º) de la precitada Ley de Contabilidad.

*El Presidente Provisorio del Senado*  
*En Ejercicio del Poder Ejecutivo*  
*y en Acuerdo de Ministros*

**DECRETA :**

Art. 1º — Insístese en las disposiciones de los Dctos. Nros. 598, 1142 y 2662/73, de fecha 2|VII; 3|VIII y 16|XI|73 respectivamente, por los motivos expresados en el exordio precedente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

S A A D I  
*Rodolfo Morán*

Dcto. G. N° 3309 — 20|12|73 — Dirección Provincial del Trabajo - Refuézase la Ptda. Ppal. 04— Servicios; en la suma de \$ 20.000, tomando los fondos de la Ptda. Ppal. 11— Crédito Adicional de la Jurisdicción 6— U.O. 1 Finalidad 9. Función 01- Sección 1, Sector 04, del presupuesto vigente.

Dcto. G. N° 3310 — 20|12|73 — Dirección Provincial del Trabajo — Refuézase la Ptda. Ppal. 02 Bienes de Consumo en la suma de \$ 20.000.— tomando los fondos de la Ptda. Ppal. 11— Crédito Adicional de la Jurisdicción 6— U.O. Finalidad 9— Función 01— Sección 1—Sector 04, del presupuesto en vigencia.

Dcto. G. N° 3311 — 20|12|73 — Personería Jurídica — Acuérdate al Club Deportivo San Lorenzo de la localidad de Sierra Brava—La Tercena—Dpto. Fra M. Esquiú constituido el 16 de abril de 1972 e inscripto en el Registro de Sociedades bajo el N° 632. Tomo 6- Folio 255, con fecha 23|11|73.

Dcto. E. N° 3312 — 20|12|73 — Dirección Provincial del Agua — Créase un cargo de Técnico 3º y promuévese al mismo, al actual Técnico 5, D. Ervar Emiliano Cuesta Herrera; suprimiéndose el cargo de Técnico 5º.